



Ayuntamiento de Meaño

ESTE TEXTO ES EL RESULTADO DE UNA TRADUCCION AUTOMATICA Y POR TANTO PRECISA SER REVISADO, SIENDO EL CORRECTO EL PUBLICADO EN IDIOMA GALLEGO EN EL BOPPO Nº 84 DE FECHA 6 DE MAYO DE 2025.

SUBVENCIONES Y AYUDAS

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS AL APOYO A LA NATALIDAD EN EL AYUNTAMIENTO DE MEAÑO 2025.

La Xunta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria de fecha 28 de abril de 2025, acordó aprobar las bases reguladoras para la concesión de ayudas municipales destinadas al apoyo la natalidad en el Ayuntamiento de Meaño 2025; mediante el presente anuncio procediera su convocatoria, toda vez que el plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra, finalizando el 3 de noviembre de 2025:

“ BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA La CONCESIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS AI APOYO A LA NATALIDAD EN EI AYUNTAMIENTO DE MEAÑO 2025.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de la Bases del Régimen Local, define al Municipio como la entidad básica de la organización territorial del Estado, que tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; siendo sus elementos el territorio, la población y la organización.

El descenso del índice de natalidad es un hecho generalizado en Galicia y, siendo más acusado en el rural, el Ayuntamiento de Meaño no es ajeno a este problema y la necesidad de soluciones, ya que, las personas son el principal valor de una comunidad, la población un elemento del municipio y las familias el núcleo en el que se asienta la sociedad.

Por eso, se decidió establecer esta medida de fomento encaminada a apoyar la natalidad. Una medida de apoyo que encuentra su fundamento en la lógica necesidad de que, siendo la natalidad un beneficio para todos, es legítimo ayudar a las madres y a los padres a soportar las indudables cargas materiales que se ocasionan, sobre todo en los primeros meses de vida de una/un niña/el. Se trata así de ayudar a remover los obstáculos que entorpecen la propia voluntad de las parejas de elegir la dimensión de su familia, de conseguir que la decisión de tener o adoptar una/un hija/el dependa únicamente de las convicciones o deseos personales, no de causas ajenas a las mismas. Con el objetivo último de fomentar la natalidad y con el inmediato de apoyar a las familias de Meaño, en la medida de los recursos de los que dispone este Ayuntamiento, se pretende ayudar a las familias que tengan hijas/los, por nacimiento, tutela o adopción mediante la puesta en



Ayuntamiento de Meaño

marcha de las presentes Bases el mismo tiempo que se pretende fijar la población en el término municipal de Meaño, evitar la caída en la natalidad y el progresivo envejecimiento de la población que se ven sufriendo.

Por otra parte, la Constitución española de 1978 consagra, en su artículo 39, el deber de los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia.

El Estatuto de Autonomía de Galicia legitima la actuación legislativa de la Comunidad Autónoma en el campo de la protección de la familia, infancia y adolescencia, en los títulos competenciales genéricos de asistencia social y de promoción del desarrollo comunitario, artículo 27.

Ya mas específicamente y en el campo de la normativa sectorial, la Ley 13/2008, de 3 de diciembre , de Servicios sociales de Galicia, le atribuye a las Corporaciones locales la creación y gestión de los servicios comunitarios básicos, configurándose como servicios de carácter integrador y principal instancia del sistema gallego de servicios sociales para el desarrollo de intervenciones de carácter preventivo, de atención integral a las personas, familias y de incorporación socio-laboral y habilita expresamente a los ayuntamientos para conceder ayudas económicas destinadas a apoyar el cuidado de los menores, paliar situaciones transitorias de necesidad, garantizar un mínimo de subsistencia y reforzar procesos de integración familiar e inclusión social.

Por todo esto, se convocan las ayudas municipales de fomento de la natalidad, en el marco jurídico definido por la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, las Bases de ejecución del presupuesto municipal, y a demás normativa de aplicación.

BASE 1ª. OBJETO.

Esta línea de subvenciones se encuentra recogida en el Plan Estratégico de subvenciones 2024-2027 del ayuntamiento de Meaño en el área estratégica de Bienestar Social y Comunitario.

ES objeto de las presentes bases regular la convocatoria pública por parte del Ayuntamiento de Meaño para la tramitación y concesión de ayudas económicas por nacimiento, tutela o adopción de hija/el; con la finalidad de fomentar la natalidad en el Ayuntamiento de Meaño.

Por lo tanto, el objeto de las presentes bases es la concesión de ayudas para sufragar parcialmente los costes derivados del nacimiento y/o adopción de las niñas y de los niños empadronados en el Ayuntamiento de Meaño, en el período comprendido entre el 1/11/2024 y el 31/10/2025.

BASE 2ª. REQUISITOS DE Los BENEFICIARIOS

Se concederá una ayuda por cada hijo/a nado/a en el período comprendido entre el 1/11/2024 y el 31/10/2025. Serán beneficiarias/los de estas ayudas las madres o padres que tengan, tutelen o adopten una/un hija/el y cumplan los siguientes requisitos:

1. Las madres/padres solicitantes deberán estar empadronados en el ayuntamiento de



Ayuntamiento de Meaño

Meaño en el rato de la solicitud, y por lo menos un de ellos con una antelación mínima de un año a la fecha del parto, tutela o adopción. Asimismo, podrá presentar la solicitud durante el período de gestación, disponiendo de 10 naturales desde la fecha de final del plazo de presentación de solicitudes para presentar la documentación pendiente. Se el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al primero día hábil siguiente.

En el supuesto de presentar la solicitud durante el período de gestación y con carácter previo al nacimiento, deberá presentarse un certificado/informe médico acreditativo del estado de gestación donde conste la fecha probable de parto.

2. Las/los niñas/los nacidas/los, tuteladas/los o adoptadas/los, causantes de estas ayudas deberán estar inscritos en el padrón municipal de habitantes del Ayuntamiento de Meaño o cursada el alta y convivir con la/el solicitante, en la fecha de solicitud.

3. La madre y padre deberán comprometerse a seguir empadronados en el ayuntamiento de Meaño, tanto ellos como los hijos causantes de las ayudas, por un período de 2 años a contar desde el día siguiente al nacimiento, tutela o adopción. El empadronamiento supondrá la residencia efectiva, por lo que tanto las/los beneficiarias/los como las/los hijas/los, deberán vivir habitualmente en cualquier de las parroquias del Ayuntamiento de Meaño. Esta circunstancia podrá ser comprobada en cualquier momento por el ayuntamiento.

4. Que la renta per cápita de la unidad familiar, sumada la base imponible general y la base imponible del ahorro, de la declaración del IRPF del año 2024 no supere los 13.500,00 €.

En el caso de no presentar declaración de IRPF se tendrán en cuenta los ingresos netos de todos los miembros computables de la unidad familiar, debiendo acercar un certificado negativo de renta en el que figuren las imputaciones de rentas que le constan la agencia tributaria.

CÁLCULO DE LA RENTA FAMILIAR: se calculará sumando las rentas de todos los miembros computables de la unidad familiar. Serán miembros computables de la unidad familiar, a efectos del cálculo de la renta familiar los siguientes:

- Madres/padres o tutoras/eres legales, hijas/los menores de edad, hijas/los mayores de edad con discapacidad e hijas/los solteras/los menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar.

- En el caso de divorcio o separación legal no se considerará miembro computable aquel progenitor que no conviva con la/el hija/el, excepto en los casos de custodia compartida. Será miembro computable, en caso de que el haya, el nuevo cónyuge o pareja del madre/padre solicitante de la ayuda.

- Computarán por dos los miembros de la unidad familiar (padre, madre, hija/hijo) con una discapacidad igual o superior al 33%, o que acrediten una pensión de incapacidad permanente en los grados total, absoluta o grande invalidez.

5. Estar al corriente por todos los conceptos en los deberes tributarios con el Ayuntamiento de Meaño.



Ayuntamiento de Meaño

6. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios con la hacienda estatal, autonómica y con la Seguridad Social.

7. No tener pendiente de justificación ninguna ayuda concedida por el ayuntamiento de Meaño en el ejercicio anterior, o haber desistido de forma motivada y por escrito.

8. Someterse a las actividades de control realizadas por parte del Ayuntamiento para comprobar la veracidad de los actos consignados en la documentación presentada, así como del cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda y colaborar con el Ayuntamiento en dichas actuaciones.

9. Comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación en las circunstancias exigidas para la concesión de esta ayuda.

10. No estar incurso en ninguna de las circunstancias que recoge el artículo 10 de la Ley 9/07, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

BASE 3ª. TIPO DE AYUDA Y CUANTÍA

La ayuda consistirá en un pago único por nacimiento o adopción de hija/el en el período de que va del 1/11/2024 y el 31/10/2025.

El importe de las ayudas a las que se podrá acceder consistirán en una cantidad fija segundo a siguiente clasificación:

a) Por nacimiento de la primera hija/el 150 €.

b) Por nacimiento de la segunda hija/el 200 €.

c) Por nacimiento de la tercero/a hijo/a y siguientes 250 €.

En el caso de partos, tutelas o adopciones múltiples a las cantidades anteriores se incrementarán en 50 euros por niño/a objeto de la ayuda.

En el caso de nacimientos o adopciones de hijos con alguna discapacidad reconocida en un grado igual o superior al 33% o reconocimiento de la situación de dependencia la cantidad incrementarse en 75 € por niño/a .

En el supuesto de hijas/los de anteriores parejas, estos se tendrán en cuenta para determinar el nº de orden, del hijo/a, únicamente en caso de que dichas hijas/los estén empadronados y convivan con ellos.

BASE 4ª. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Las ayudas previstas en esta convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 231.4800201 del presupuesto municipal para el año 2024, prorrogado, hasta un máximo de 5.000,00 euros.

BASE 5ª. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.



Ayuntamiento de Meaño

De resultar suficiente el crédito previsto en el Base 4ª se concederán ayudas a todas las personas solicitantes que cumplan los requisitos, según la cuantía establecida en la Base 3ª.

De no resultar suficiente el crédito consignado para estas ayudas se concederán, por orden creciente de la renta per cápita de la unidad familiar hasta agotar el crédito presupuestario.

En caso de coincidencia del imponerte de rentas y el agotamiento del crédito presupuestario destinado para esta finalidad se tendrá en cuenta el orden de presentación de solicitudes.

De quedar crédito disponible en la aplicación presupuestaria, se procederá a efectuar una segunda ronda de valoración en la que se ampliará la cuantía en 50 euros por menor. Para tal efecto se tendrá en cuenta la renta per cápita de la unidad familiar por orden creciente (de menor a mayor cuantía), determinando el límite de concesión de ayudas la existencia de crédito disponible.

BASE 6ª. FORMA Y PLAZO DE SOLICITUDES DE AYUDA

6.1 FORMA

Las solicitudes de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, cubiertas en el modelo normalizado habilitado para tal fin (ANEXO I) se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Meaño o por cualquier de los medios previstos en el artículo 16 lea Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán ir acompañadas, de la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

1. Certificado de empadronamiento y convivencia de la unidad familiar, expedido por el Ayuntamiento, donde figure la fecha de alta en el padrón de habitantes, (aportado de oficio por el ayuntamiento).
2. Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte de la/el solicitante y pareja o cónyuge.
3. Fotocopia del Libro de Familia o certificado literal de nacimiento en el Registro Civil de cada hija/el incluido el causante.
4. En los supuestos de adopción o tutela copia del auto judicial de adopción o de la resolución judicial de constitución de la tutela.
- 5.-En el supuesto de presentar la solicitud con carácter previo al nacimiento, certificado médico acreditativo del estado de gestación donde conste la fecha probable de parto.
6. Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios con la hacienda estatal y autonómica y con la Seguridad Social (ANEXO III).
7. Compromiso de seguir empadronados en el ayuntamiento de Meaño por un período mínimo de dos años, a contar desde el día siguiente al nacimiento del hijo/a objeto de la



Ayuntamiento de Meaño

ayudas..(ANEXO II)

8. Compromiso de proceder a la devolución de la ayuda en el caso de dejar de cumplir algún de los requisitos necesarios para ser beneficiario de la misma, o bien cuando sea probado por parte del ayuntamiento que no se cumple algún de los mencionados requisitos. (ANEXO II)

9. Certificación del número de cuenta de la persona acreditativa de la titularidad de la persona solicitante a la fecha de la solicitud (N.º de cuenta con el IBAN y titularidad).

10. Fotocopia de la Declaración de la Renta 2024 o certificado negativo de la Administración de Hacienda de no estar obligada/el a presentarla, de cada miembro de la unidad familiar computable a los efectos de esta ayuda. O autorización a comprobar los datos.

11. Cualquier otra que se estime conveniente para la instrucción del procedimiento. En el caso de no tener libro de familia o se la situación familiar no coincide con la reflejada en el mismo, tendrá que presentarse documento o documentos acreditativos del número de miembros de la unidad familiar, tales como: Sentencia judicial de separación o divorcio y/o el convenio regulador donde conste la custodia del causante. La documentación que se acerque deberá tener validez en el momento de la presentación de la solicitud.

6.2 PLAZO.

El plazo para la presentación de solicitud se iniciará al día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra finalizando el 3 de noviembre de 2025. Se el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al primero día hábil siguiente.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza al Ayuntamiento para el tratamiento automatizado de todos los documentos contenidos en ella.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas en esta convocatoria.

BASE 7ª. ENMIENDA DE SOLICITUDES.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para aquellas solicitudes que no estén correctamente cubiertas o no acerquen los documentos establecidos en las presentes bases preceptivos, el Ayuntamiento requerirá la persona interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, emende las faltas o remita los documentos preceptivos. De no hacerlo, se considerará desistida su petición y se archivará el expediente en los términos previstos en la citada ley.

BASE 8ª. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

8.1 INSTRUCCIÓN.

Recibidas las solicitudes se procederá su tramitación. El procedimiento será instruido por la educadora familiar o, en su ausencia, el/a empleado/a público/a que la Alcaldía había



Ayuntamiento de Meaño

propuesto, que realizarán de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para el conocimiento y comprobación de los datos así como los requerimientos de subsanación de deficiencias de la documentación.

Comprobado que los solicitantes cumplen los requisitos exigidos en estas se procederá a su evaluación, según los criterios regulados en la base 5 y planteamiento de propuesta provisional de concesión.

Evaluada las solicitudes, los expedientes serán elevados la Comisión Informativa de Asuntos Sociales e Igualdad, que formulará propuesta de resolución, que contendrá todos/las los/las solicitantes que participan en la convocatoria y en el sentido que proceda (concedida, denegada e imponerte):

1- Concedidas: Se reseñará el importe de la ayuda individual de cada beneficiario/a; toda vez que el importe total de las mismas no puede superar el crédito consignado.

2- Denegadas: se hará constar algunos de los siguiente motivos:

- a)- La solicitud fue presentada había sido de plazo.
- b)- No acercan la documentación requerida.
- c)- No estar empadronados/las en el Ayuntamiento de Meaño.
- d)- Supera ingresos señalados en la presentes bases.
- y)- Agotamiento del crédito presupuestario
- f)- Otros, especificar.

La Xunta de Gobierno Local, con la propuesta de la Comisión Informativa de Asuntos Sociales e Igualdad, acordará la concesión definitiva de las ayudas con cargo a la aplicación presupuestaria señalada en la Base 4.

El acuerdo de concesión no tendrá obligatoriamente que distribuir la totalidad del crédito.

8.2 RESOLUCIÓN. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será el 05 de diciembre del año 2025.

Las personas interesadas podrán entender desestimadas las solicitudes, por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se dicta resolución expresa.

BASE 9ª. NOTIFICACIÓN, RECURSOS Y PUBLICIDAD DE La RESOLUCIÓN.

9.1 NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.2 RECURSOS. Contra el acuerdo de resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el



Ayuntamiento de Meaño

plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación de acuerdo con el establecido en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pontevedra del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/98, de 3 de junio, Contencioso-Administrativa. De interponerse el recurso potestativo de reposición, este se resolverá y se notificará en el plazo de un mes según establece el artículo 124.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entendiéndose desestimado el recurso de reposición por el transcurso del mencionado plazo sin resolución expresa notificada, pudiendo entonces los interesados interponer recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se deba entender presuntamente desestimado el recurso de reposición interpuesto, de acuerdo con el artículo 46.1 y 4 de la Ley 29/98.

9.3 PUBLICACIÓN DE Las AYUDAS.

La relación definitiva de las personas beneficiarias de las ayudas se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo será objeto de publicidad a través de la página web del Ayuntamiento de Meaño y comunicadas la Base Nacional de Subvenciones conforme al dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

BASE 10ª. DEBERES DE Las PERSONAS BENEFICIARIAS.

Los beneficiarios de estas ayudas quedan obligados a:

1. Permanecer empadronados en el Ayuntamiento de Meaño por un período de dos años posteriores al día siguiente del nacimiento, tutela o adopción del hijo/a objeto de la ayuda. El empadronamiento supondrá la residencia efectiva, por lo que tanto las personas beneficiarias como sus hijas e hijos, deberán vivir habitualmente en el Ayuntamiento de Meaño. Esta circunstancia podrá ser comprobada en cualquier momento por el personal correspondiente del ayuntamiento solicitando los informes que procedan.
2. Cumplir con cualquier otra obliga dispuesta en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre , general de subvenciones.
3. Seguir las directrices que marcan las bases de la convocatoria y destinar el importe de la ayuda en su integridad a la finalidad para la que fue otorgada la ayuda.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, acercando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
5. Proceder al reintegro de los fondos percibidos, según se establece en el artículo 38 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. El Ayuntamiento de Meaño podrá en cualquier momento solicitar mayor información o verificar cualquier aspecto relacionado con la solicitud o concesión de la subvención.



Ayuntamiento de Meaño

El incumplimiento de alguna de estos deberes se podrá resolver con la suspensión del pago de la subvención o con su reintegro.

BASE 11ª. PAGO

El pago se hará efectivo mediante transferencia bancaria en el número de cuenta bancaria indicado por el/a solicitante, y se hará efectivo en el plazo de quince días hábiles desde la fecha de la resolución en la que se otorgue la subvención.

BASE 12ª. REINTEGRO

Procederá el reintegro, total o parcial, de la ayuda percibida, junto con los intereses de demora:

1. En los supuestos indicados en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
2. En el caso de incumplimiento de los deberes señalados en las presentes Bases (Base 10ª) o de las condiciones que originaron el derecho, como el cambio de residencia a otro domicilio había sido del término municipal de Meaño.
3. El interés de demora se exigirá desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acorde el reintegro de la misma. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero, vigente en el momento del pago de la subvención, incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos del Estado de cada año establezca otro diferente.

BASE 13ª. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

La ayuda económica regulada en las presentes bases será compatible con cualquier otra establecida tanto por las administraciones públicas o cualquier de sus organismos, entes o sociedades, así como por cualquier entidad privada.

BASE 14ª. PUBLICIDAD DE La CONVOCATORIA.

Estas bases reguladoras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra (BOPP) y se remitirá la convocatoria a la Base Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8) de la LXS, que será quien le dé traslado al BOPP del extracto de esta convocatoria, sin perjuicio de su inserción en la página web y en el tablero de anuncios del Ayuntamiento.

BASE 15ª. PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos de carácter personal obtenidos en este procedimiento serán objeto de tratamiento por el Ayuntamiento de Meaño, en calidad de órgano responsable, con la finalidad de gestionar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada declare en su solicitud para comprobar su exactitud y llevar a cabo todas las actuaciones administrativas que, en su caso, se deriven.



Ayuntamiento de Meaño

BASE 16ª. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria tienen la naturaleza jurídica de subvenciones, de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Su régimen jurídico se ajusta al dispuesto en estas bases, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en su Reglamento (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio); en la ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia ; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en las Bases de ejecución del Presupuesto y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL.

En todo el no previsto en estas bases, se aplicará el dispuesto en las Bases de ejecución del presupuesto general 2024 del Ayuntamiento de Meaño, prorrogado, y en las normas legales y reglamentarias de aplicación, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el RD 887/2006 de 21 de julio por lo que se aprueba el reglamento de la Ley general de subvenciones, Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia y demás normativa de régimen local aplicable."

En Meaño, El Alcalde

Documento firmado y datado digitalmente al margen

ANEXO I AYUDAS POR NACIMIENTO DE HIJA/EI 2025

Nombre y apellidos del o de la solicitante:	DNI:
Nombre y apellidos del cónyuge o pareja:	DNI:
Dirección a efectos de notificación:	Ayuntamiento:
	C.P:
Correo electrónico:	Teléfono/s:



Ayuntamiento de Meaño

Datos del hijo/a nado /a por el/a cuál solicita la ayuda:	Fecha de nacimiento o adopción del hijo/a:
Nombre y apellidos:	
Solicitud previa al nacimiento:	Fecha probable de Parto:
Nombre y apellidos:	Nº de orden del/a Niño/a:
DATOS BANCARIOS: Titular de la cuenta:	
N.º Cuenta (IBAN):	

☐ Autorizo a consultar todos aquellos documentos que obran en poder de las distintas administraciones, para completar o comprobar la documentación necesaria, para dicha solicitud.

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), se les informa que los datos facilitados con el motivo de la solicitud y concesión de la ayuda por nacimiento de hijo/a atardecen tratados únicamente con dicha finalidad. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de los datos dirigiéndose por escrito acreditando su identidad al AYUNTAMIENTO DE MEAÑO en la siguiente dirección Rúa Campo de la Feria, n.º 1, C.P. 36968, Meaño, Pontevedra o bien al siguiente correo electrónico: concellodemearno@concellodemearno.com

Meaño,dede 20____

Firma de la persona solicitante

AI SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE MEAÑO

Documentación a presentar con la solicitud:

Las solicitudes de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, cubiertas en el modelo normalizado habilitado para tal fin (ANEXO I) se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Meaño, o por cualquier de los procedimientos previstos en el artículo 16 lea Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes deberán ir acompañadas, de la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

1. Certificado de empadronamiento y convivencia de la unidad familiar, expedido por el Ayuntamiento, donde figure la fecha de alta en el padrón de habitantes, (aportado de oficio por el ayuntamiento).
2. Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte de la/el solicitante y pareja o cónyuge.
3. Fotocopia del Libro de Familia o certificado literal de nacimiento en el Registro Civil de cada hija/el incluido el causante.
4. En los supuestos de adopción o tutela copia del auto judicial de adopción o de la resolución judicial de constitución de la tutela.
- 5.-En el supuesto de presentar la solicitud con carácter previo al nacimiento, certificado médico acreditativo del estado de gestación donde conste la fecha probable de parto.
6. Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios con la hacienda estatal y con la autonómica y con la Seguridad Social (ANEXO III).
7. Compromiso de seguir empadronados en el ayuntamiento de Meaño por un período mínimo de dos años.(ANEXO II)



Ayuntamiento de Meaño

8. Compromiso de proceder a la devolución de la ayuda en el caso de dejar de cumplir algún de los requisitos necesarios para ser beneficiario de la misma, o bien cuando sea probado por parte del ayuntamiento que no se cumple algún de los mencionados requisitos. (ANEXO II)

9. Certificación de los datos bancarios donde se pretenda recibir el importe de la ayuda (N.º de cuenta).

10. Fotocopia de la Declaración de la Renta 2023 de todos los miembros computables de la unidad familiar; en el caso de no tener deber de hacer la declaración ada rinda, habían debido acercar un certificado negativo de renta en el que figuren las imputación de rentas que le constan la agencia tributaria, de cada miembro de la unidad familiar computable a los efectos de esta ayuda. O autorización a comprobar los datos.

11. Cualquier otra que se estime conveniente la instrucción del procedimiento. En el caso de no tener libro de familia o se la situación familiar, no coincide con la reflejada en el libro, tendrá que presentarse documento o documentos acreditativos del número de miembros de la unidad familiar, tales cómo: Sentencia judicial de separación o divorcio y/o el convenio regulador donde conste la custodia del causante. La documentación que se acerque deberá tener validez en el momento de la presentación de la solicitud

ANEXO II

COMPROMISO DE EMPADRONAMIENTO Y DEVOLUCIÓN DE La AYUDA POR INCUMPLIMIENTO DE ALGÚN REQUISITOS

D/Dña _____ con DNI _____

y

D/Dña _____ con DNI _____

Dirección en _____

NOS COMPROMETEMOS:

- A seguir empadronado y con residencia efectiva, tanto yo como el/a mi/mi hijo/a causante de esta ayuda y mi pareja o mi cónyuge en el Ayuntamiento de Meaño un período mínimo de dos años contados desde el día siguiente del nacimiento, tutela o adopción del hijo/a.

- A La devolución de esta ayuda en caso de incumplirse algún de los requisitos exigidos para su concesión.

Meaño, dede 20__



Ayuntamiento de Meaño

Firma:

ANEXO III

DECLARACIONES DE NO ENCONTRARSE EN SITUACIÓN DE INHABILITACIÓN O PROHIBICIÓN PARA LA PERCEPCIÓN DE AYUDAS PÚBLICAS

D/Dña _____ con DNI _____

y

D/Dña _____ con DNI _____

Dirección en _____

DECLARA/N:

1. Que estoy al corriente de los deberes tributarios con la hacienda estatal y autonómica y con la Seguridad Social.
2. Que estoy al corriente en los deberes tributarios con el Ayuntamiento de Meaño
3. -Que no estoy incurso/a en ninguna clase de inhabilitación o prohibición para la obtención de ayudas conforme el artículo 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones y que conozco y acepto las bases de la convocatoria.

Meaño, _____ de _____ de 20 _____

Firmado
”

En Meaño, el alcalde Carlos Vieitez Fernández



Ayuntamiento de Meaño

Documento firmado y datado digitalmente al margen